



Federación Regional de Enseñanza  
Comisiones Obreras de Madrid  
Sección Sindical Madrid Capital

**ILMA. SRA. DÑA. CORAL BÁEZ OTERMÍN**  
DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL  
Consejería de Educación y Juventud  
Comunidad de Madrid  
Cl. Vitruvio nº 2  
28006 Madrid

REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 49/429896.9/19 Fecha: 23/09/2019 12:22

Destino: Registro de la Consejería de Educación y  
Juventud General Díaz Porlier

**ASUNTO: EXCESO DE GUARDIAS EN I.E.S.**

**DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS,** m en calidad de Secretaria General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS de Madrid, con CIF G 78092524, conforme tengo debidamente acreditado, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Enseñanza de CCOO C/Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014. Madrid.

**EXPONE**

**PRIMERO.-** A través de nuestra acción sindical, tenemos conocimiento de que en muchos de los IES de esta Dirección de Área el número de guardias que se ha encomendado al profesorado en sus horarios provisionales no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 81 de la *Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria*, que indica que ***el horario complementario de las actividades asignadas a cada profesor podrá contemplar entre una y tres horas de guardia, en función de las necesidades del centro.***

**SEGUNDO.-** Que este incumplimiento de la Orden citada *supra* responde a una interpretación contraria a la misma por parte de los Equipos directivos cuando se encomiendan más de tres de horas de guardia a cada profesor en aplicación de las **Instrucciones de inicio de curso 2019/2020**. En dichas Instrucciones se indica en su apartado 4.3.4 que *el horario complementario se dedicará a las siguientes funciones b) Guardias y guardias de recreo que se realizarán de acuerdo a lo previsto en el apartado correspondiente de estas Instrucciones.*

Puesto que la Orden limita a 3 horas de guardias como máximo ***por las necesidades del centro***, no se ajustan a la normativa los horarios con 4 horas de guardia o más.

**TERCERO.-** Que el incumplimiento de esta limitación supone es una vulneración de las condiciones y derechos laborales del profesorado.

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid  
Tfno: 91 536 87 91, ext 8791 – Fax: 91 536 51 05  
C.E.: [publica.frem@usmr.ccoo.es](mailto:publica.frem@usmr.ccoo.es)  
<http://www.feccoo-madrid.org>

**CUARTO.-** El abuso en la asignación de las horas dedicadas a guardias, en muchos centros 4 o más, supone la imposibilidad de realizar otras tareas que también están recogidas en la Orden de 29 de junio y en las Instrucciones de inicio de curso imprescindibles para garantizar una educación calidad al alumnado de nuestros centros.

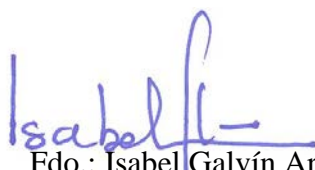
**QUINTO.-** También se han introducido en los horarios provisionales las horas complementarias de *Apoyo a los profesores de guardia para sustitución, en caso necesario, de profesores*. Este tipo de apoyos no están recogidos en el apartado 81 de la Orden de 29 de junio de 1994 y sí en las Instrucciones de inicio de curso 2019/2020. Estos apoyos se están utilizando para aumentar *de facto* el número de períodos lectivos complementarios dedicados a las guardias, impidiendo por su exceso que se puedan dedicar horas complementarias a otras funciones imprescindibles para garantizar el buen funcionamiento de los centros educativos (dedicación a proyectos, coordinación interdepartamental, preparación de las clases...), con el consiguiente perjuicio de la calidad de la enseñanza.

**SEXTO.-** El hecho de no haber atendido a la recomendación legal (*Ley 472019 de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria*) de volver a las 18 horas lectivas, ha supuesto que continúe la el recorte de las plantillas de profesorado y que se esté obligando a este a asumir un número mayor de las horas de atención directa al alumnado, a lo que se adiciona este aumento de las horas de guardia a través de guardias y apoyos a la misma, impidiéndole el desarrollo de otras tareas fundamentales para el correcto desarrollo de la función docente.

**Por lo expuesto, SOLICITO:**

- Que desde la Dirección de Área se indique al Servicio de Inspección de Educación de Madrid Capital que controle el cumplimiento de la normativa vigente en materia de guardias en los horarios individuales del profesorado, de modo que se corrijan los posibles excesos en todos los horarios definitivos del profesorado afectado dependiente de esta DAT en virtud del cumplimiento de las normas citadas.
- Que se solicita respuesta por escrito a esta solicitud.

Madrid, a 23 de septiembre de 2019



Fdo.: Isabel Galvín Arribas  
Secretaria General de la  
Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid